

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA****Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2016 00007 00
Demandante : Fidel Galindo Guzmán
Demandado : Aníbal Mendoza Bohórquez
Medio de Control : Electoral
Providencia : Auto que solicita documentos

1. Revisado el expediente y previo a la admisión de la demanda, teniendo en cuenta que se trata de una acción pública, que puede instaurarse sin la representación de Abogado, por lo cual no es razonable ni proporcionado imponerle al demandante mediante auto inadmisorio la carga de obtener los documentos que más adelante se enuncian -En aplicación a su vez de los principios de acceso a la Administración de Justicia, celeridad y eficiencia, Ley 270 de 1996-, se ordenará oficiar a las siguientes entidades, para que alleguen con inmediatez con destino al expediente y a efectos de establecer si el trámite de éste proceso es en única o en primera instancia (Artículos 151.10 y 152.8, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA) pues de ello dependen los recursos que puedan interponerse (Artículo 276, CPACA), y para acreditar la calidad de concejal que se demanda y la fecha de declaratoria de su elección (No se adjuntó prueba alguna, ni siquiera sumaria, ni se suministraron datos ni fechas, máxime cuando se pide la suspensión provisional de un acto que no se identifica ni individualiza) los siguientes documentos:

a. Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil-Registraduría Nacional del Estado Civil de Arauca, Arauca: Todos los actos (Actas de escrutinio, formatos, credencial, entre otros) mediante los cuales se declaró la elección de Anibal Mendoza Bohórquez como Concejal de Tame, para el periodo 2016-2019, e indicación de la fecha de dicha declaratoria de su elección.

b. Registradora Nacional del Estado Civil de Tame, Arauca: Todos los actos (Actas de escrutinio, formatos, credencial, entre otros) mediante los cuales se declaró la elección de Aníbal Mendoza Bohórquez como Concejal de Tame, para el periodo 2016-2019, e indicación de la fecha de dicha declaratoria de su elección.

c. Director o representante del Dane-Arauca (Avenida Rondón No. 22-37, Barrio Córdoba, Arauca-Arauca): Certificación que acredite la información oficial del número de habitantes del Municipio de Tame, vigente para el 25 de octubre de 2015.

d. Director General del Dane, Bogotá: Certificación que acredite la información oficial del número de habitantes del Municipio de Tame, vigente para el 25 de octubre de 2015.

87 ENE 2016



2
Proceso: 81 001 2339 000 2016 00007 00
Demandante: Fidel Galindo Guzmán

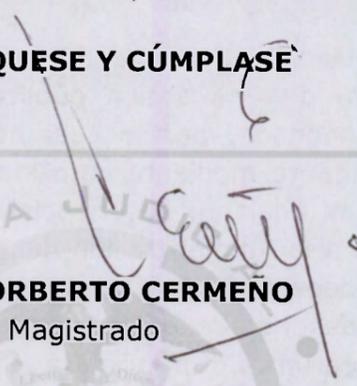
Los servidores públicos destinatarios tendrán tres (3) días para remitir su respuesta y los documentos pedidos.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR por Secretaría, a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Dane, en la forma expuesta en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
*Consejo Superior
de la Judicatura*